



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N°

14945

POR EL CUAL SE ASIGNA CATEGORÍA DE RESERVA DE RECURSOS MANEJADOS A LA RESERVA PARA PARQUE NACIONAL YVYTYRUSU.-

Asunción, 9 de octubre de 2001

VISTO: La presentación realizada por la Secretaria del Ambiente (SEAM) donde se adjunta la solicitud de la Gobernación del Departamento del Guairá, los municipios de Independencia, Fassardi, Ñumí, Eugenio A. Garay, Villarrica, Mbocayaty y de los pobladores asentados en el área de Reserva para Parque Nacional Yvytyrusu, declarado mediante Decreto N° 5815 de fecha 17 de mayo de 1990, donde manifiestan la necesidad de asignación de una categoría de manejo definitivo, para iniciar la conformación de comités de apoyo al fortalecimiento del área protegida, y,

N° 2707

CONSIDERANDO: Que, lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución nacional, la Ley 352 de Áreas Silvestres protegidas del año 1994, que crea el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Paraguay (SINASIP); como así mismo la Resolución SEAM N° 200/01 de fecha 24 de agosto de 2001; "POR LA CUAL SE ASIGNAN Y REGLAMENTAN LAS CATEGORÍAS DE MANEJO; LA ZONIFICACIÓN Y LOS USOS Y ACTIVIDADES.

Que el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINASIP) recomienda categorías de manejo para cada una de las Áreas Protegidas que conforman el Sistema, atendiendo a sus procesos biológicos y ecológicos, así como a la presencia de asentamientos humanos arraigados desde ante de su creación.

Que, teniendo en consideración el cuadro de valores intrínsecos que se consigna en el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINASIP), cuyo análisis e interpretación se basa en el cumplimiento de los (quince) 15 objetivos de conservación para la asignación y reasignación de categorías de manejo.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales.

...//2...



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 14945

POR EL CUAL SE ASIGNA CATEGORÍA DE RESERVA DE RECURSOS MANEJADOS A LA RESERVA PARA PARQUE NACIONAL YVYTYRUSU.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A:

Art. 1° *Asignase la categoría de manejo de RESERVA DE RECURSOS MANEJADOS YVYTYRUSU, a la Reserva para Parque Nacional "Yvytyrusu" de aproximadamente ~~24.000~~ hectáreas, localizado en los distritos de Independencia, Fassardi, Ñumí, Eugenio A. Guay, Villarrica, Mbocayaty, Departamento del Guairó, República del Paraguay. Reconociendo los siguientes límites:*

Al Noroeste: Siguiendo el brazo norte del arroyo Perulero, pasando por las siguientes localidades: la estancia Storm, el Sur de la comunidad de Tocuarita hasta el Sur de Zorrilla Cué.

Al Sur: Del arroyo Pirapomí hasta el brazo sureste del arroyo Yhaca Guazú.

Oeste: Siguiendo el brazo noroeste del Yhaca Guazú, pasando por las comunidades de Santa Elena, Cerro Polilla, hasta comunidad de Tororo.

Al Noroeste: Abarca las comunidades de Mainumby, Tercera Fracción, Cerro León, Cerro Corá, Itá Azul, Niño Yeuá, Mayor Cué, Santa Catalina hasta llegar a la colonia Molvinas.

Art. 2° *Encárgase a la Secretaría del Ambiente aplicar lo dispuesto en la Ley N° 352/94 y arbitrense los medios necesarios para su fortalecimiento.*

Art. 3° *Encárgase a la Secretaría del Ambiente, su delimitación y posterior saneamiento fundiario, así como las gestiones pertinentes para la elaboración del Plan de Manejo, así como los recaudos que correspondan, vía Dirección General de Conservación y Protección de la Biodiversidad.*

Art. 4° *Dejase sin efecto el Decreto N° 5815 de fecha 17 de mayo de 1990.*

Art. 5° *El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro del Interior.*

Art. 6° *Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.*